

Valencia, 25 de abril de 2016

I.R.P.F.

Declaración de la Renta 2015

Ya ha comenzado el plazo de presentación del impuesto sobre la RENTA, correspondiente al ejercicio 2015 y finaliza el próximo 30 de junio, 25 de junio si se domicilia el pago.

Los límites para la obligación de presentar declaración son:

- Rendimientos del trabajo (incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, comprendidos los procedentes del extranjero, así como las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas): 22.000 € anuales si provienen de un solo pagador y 12.000,00 € cuando los rendimientos son del trabajo, y proceden de varios pagadores.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos de acciones no exentos, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), siempre que unos y otras hayan estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no supere la cantidad de 1.600 euros anuales.
- Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de la viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
- Los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2015 exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sometidos o no a retención, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros, en tributación individual o conjunta.

La documentación necesaria, en términos generales, para realizar el cálculo del impuesto, **además de los datos fiscales facilitados por la AEAT**, se detalla a continuación:

Rendimientos del trabajo

- *Certificado de salarios y retenciones, incluida la Seguridad Social.*
- *Percepciones por subsidio de desempleo.*
- *Certificaciones de la Seguridad Social, por IT, Baja Maternal, Invalidez...*
- *Si algún miembro de la unidad familiar, sufre alguna minusvalía, es necesario aportar fotocopia del grado de minusvalía.*
- *Si ha sido afectado por algún ERE o ha sufrido un despido por causas objetivas, precisaremos que nos faciliten la cuantía de la indemnización percibida y, si se trata de un ERE, la fecha de aprobación del expediente.*

Rendimientos del Capital Mobiliario

- *Intereses de las cuentas bancarias o de cajas de ahorros.*
- *Intereses percibidos por Acciones, Obligaciones, Letras del Tesoro y dividendos.*
- *Arrendamiento de bienes muebles.*
- *Dividendos.*
- *Intereses percibidos por préstamos realizados a entidades mercantiles vinculadas al contribuyente.*

Rendimientos del Capital Inmobiliario

- *Recibos de contribución urbana (IBI) del año 2.015 (no confundir con el pagado en el año 2.016).*

Además de identificar la vivienda habitual, también hay que incluir la referencia catastral de los siguientes inmuebles:

- *Los arrendados, subarrendados o cedidos a terceros.*
- *Las segundas viviendas.*
- *Los afectos a actividades económicas.*

Rendimientos de Actividades profesionales/empresariales

- *Pagos fraccionados (modelos 130 ó 131)*
- *Libros de ingresos y gastos.*
- *Si han adquirido durante el ejercicio 2015 algún inmovilizado, precisaremos que nos incluyan en su documentación de las facturas de compra de los mismos.*

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- *Subvenciones recibidas tanto del Estado como de la Generalitat Valenciana.*
- *Premios recibidos, ya sean en metálico como en especie.*
- *Información de transmisiones de bienes muebles o inmuebles realizadas en 2015.*
- *Compraventa de propiedad urbana (casa, solar, etc)*
- *Compraventa de alguna propiedad rústica.*
- *Venta de Acciones, Fondos de Inversión.*
- *Escrituras de compra o/y de venta.*

Deducciones

- *Pagos por anualidades por alimentos a hijos.*
- *Inversiones empresas nuevas o de reciente creación.*
- *Pagos por adquisición de la vivienda habitual. Seguros de vida vinculados al préstamo de la vivienda y seguro de incendios.*
- *Planes de pensiones*
- *Donativos*

**Indicar si los hijos menores de 25 años o ascendientes mayores de 65 años, que conviven en el domicilio familiar, obtienen rentas superiores a 8.000 €, tienen algún tipo de discapacidad que supere el 33%, o han presentado declaración sobre la renta.*

**Necesitaremos el número DNI de los hijos mayores de 14 años que convivan en el domicilio familiar.*

**Comprobar si le corresponde alguna de las deducciones autonómicas que no están aplicadas en el borrador que remite la AEAT.*

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las personas físicas obligadas a presentar este impuesto deberán declarar el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde se encuentren situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que disminuyan el valor de los respectivos bienes derechos, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el declarante.

Los sujetos pasivos, sólo están obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a 2015 si su cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

Queda exenta del impuesto la vivienda habitual del contribuyente hasta un valor máximo de 300.000 euros.

El importe del mínimo exento aplicable en 2015 por los contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio es, con carácter general, de 700.000 euros.

La documentación necesaria para el cálculo del impuesto será la siguiente:

- 1. Bienes inmuebles urbanos y rústicos: valor catastral y de compra. Préstamos o deudas sobre los mismos.*
- 2. Bienes y derechos afectos a actividades económicas.*
- 3. Depósitos en cuenta corriente y otros tipos de imposiciones.*
- 4. Letras del Tesoro, los bonos, cédulas y pagarés, públicos y privados, y los préstamos y créditos concedidos cuya titularidad corresponda al contribuyente.*
- 5. Fondos de inversión.*
- 6. Acciones y participaciones en sociedades.*
- 7. Seguros de vida.*
- 8. Rentas temporales o vitalicias.*
- 9. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves*
- 10. Objetos de arte y antigüedades.*
- 11. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo).*
- 12. Concesiones administrativas.*
- 13. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial.*
- 14. Demás bienes y derechos con contenido económico.*

Quedando a su entera disposición les saluda atentamente,

*Gómez de la Flor Abogados.
Dpto. Fiscal*